



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2020 00230 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 04-12-2023, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Luz Fillippo Rugeles en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A., en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la condena en costas impuestas a cargo de COLPENSIONES en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 25 de abril de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por Luz Fillippo Rúgeles en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, y la Administradora de fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, el referido numeral quinto quedará de la siguiente manera:

"QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia a PORVENIR S.A. en favor de la demandante."

SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia recurrida y consultada.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A. en favor de la señora Luz Fillippo Rúgeles."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a150efbe2108cff332c082a2f1d270bc25be39dabe4d9627911e33eb7cf921**

Documento generado en 11/04/2024 08:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>